



REFORMA DEL OBJETO Y ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA ROMERO
TRANSFER & COURIER S.A. 5000002
CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintitrés de mayo del año dos mil tres, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece: El señor Ingeniero ISIDRO ROMERO CARBO, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, de profesión Ingeniero Comercial, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía ROMERO TRANSFER & COURIER S.A., y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, conforme consta de la copia del nombramiento y acta que se acompañan para ser agregados al final de esta matriz. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de reforma del objeto y estatuto social, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la cual consten la reforma

1

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

del objeto y consecuentemente del estatuto social de la Compañía Anónima ROMERO TRANSFER & COURIER S.A., así como también las demás declaraciones y convenciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga la presente escritura pública el señor Ingeniero ISIDRO ROMERO CARBO, a nombre y en representación de la Compañía Anónima ROMERO TRANSFER & COURIER S.A., en su calidad de Presidente de la misma, tal como lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña, para que usted, señor Notario, se sirva agregar su texto en la escritura a otorgarse como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el dieciséis de abril del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticuatro de mayo del dos mil uno, debidamente aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía Anónima denominada FARIX S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. b) Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el veinte de julio del dos mil uno, inscrita en el Registro

Mercantil de Guayaquil el uno de noviembre del dos mil uno, debidamente aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, la Compañía cambió su denominación por la de ROMERO TRANSFER & COURIER S.A. y reformó íntegramente su estatuto social. TERCERA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y DEL ESTATUTO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ROMERO TRANSFER & COURIER S.A., en su sesión celebrada el veinticinco de abril del dos mil tres, con el voto unánime de todos los accionistas de la Compañía, ya que en dicha sesión estuvo presente y representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, resolvió reformar su objeto, y, además, resolvió también reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social. CUARTA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ROMERO TRANSFER & COURIER S.A., el suscrito Ingeniero Isidro Romero Carbo, a nombre y en representación de la mencionada Compañía, en mi calidad de Presidente de la misma, declaro reformado el objeto social de la compañía, y, consecuentemente reformado el Artículo Segundo del estatuto social, elevando a escritura pública, por medio de la presente, tales reformas del objeto y del estatuto social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
D. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

y en los términos del Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas ya referida del veinticinco de abril del dos mil tres. QUINTA: NACIONALIDAD.- Se deja constancia que la única accionista de la compañía ROMERO TRANSFER & COURIER S.A., es de nacionalidad de las Islas Vírgenes Británicas. SEXTA: HABILITANTES.- Para los efectos de la Cláusula Cuarta de este instrumento, inserte usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, el texto del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas referida en la misma cláusula, que se acompaña y que consta en el Libro respectivo, en la que se contienen las declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad de su única accionista, así como el nombramiento que legitima mi intervención. SEPTIMA: AUTORIZACION.- Queda autorizado el señor Abogado Kléber Palma Rosado, para realizar cuantas gestiones sean necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a fin de obtener el pleno perfeccionamiento del presente acto societario. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse. Esta minuta está firmada por el abogado KLEBER PALMA ROSADO, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número cuatro mil novecientos treinta.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS

Guayaquil, 27 de Septiembre del 2001

Señor Ingeniero
ISIDRO ROMERO CARBO
Ciudad.-

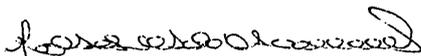
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía ROMERO TRANSFER & COURIER S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE de la misma por un periodo de DOS AÑOS.

Ejercerá la representación legal y administrativa de la misma, judicial y extrajudicialmente, debiendo suscribir en forma individual los actos y contratos que la obliguen. Para el caso de gravamen o enajenación de bienes inmuebles, requerirá autorización de Junta General, y demás atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la compañía.

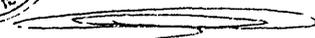
FARIX S.A., se constituyó mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivoe Zurita Zambrano, el 16 de abril del 2001, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de mayo del 2001. Cambió su denominación a ROMERO TRANSFER & COURIER S.A., cambió su objeto social y reformó sus estatutos, mediante escritura autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivoe Zurita Zambrano, el día 20 de julio del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil el día 1 de Noviembre del 2001.

Muy atentamente,


MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO DE AROSEMENA
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía ROMERO TRANSFER & COURIER S.A., para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 0911442517.- Guayaquil 19 de Noviembre del 2001.




ING. ISIDRO ROMERO CARBO


Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **ROMERO TRANSFER & COURIER S.A.**, a favor de **ISIDRO ROMERO CARBO**, de fojas **126.147** a **126.149** Registro Mercantil número **29.346**, Repertorio número **40.757**. - Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, veintidos de Noviembre del dos mil uno. -



[Handwritten Signature]
**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TP. ANITE: 19/63
LEGAL: A. GARCIA
AMANUENSE: C. LUCIN
COMPUTO: R. BOBADILLA
ANOTACION-RAZON: P. BURGOS
REVISADO POR: JCL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 11.41

[Handwritten Signature]
**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE EXHIBIDO. - GUAYAQUIL**

**Ab. Nelson Gustavo Calforte Ab.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON**

000015

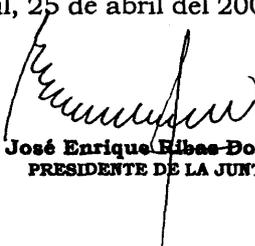
LISTA DE ASISTENTES A LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ROMERO TRANSFER & COURIER S.A.", CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.-

ACCIONISTAS	CANT. ACCIONES	VALOR	%	VOTOS
BLUE BOX LIMITED, Representada por sus Apoderados Ing. José Enrique Ribas Domenech y María de los Angeles Romero Carbo	800	USD 800	100%	800

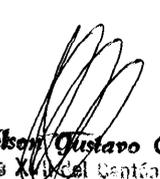
La Compañía **ROMERO TRANSFER & COURIER S. A.**, tiene un Capital Social de USD 800, dividido en 800 acciones.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de USD. 1.-= cada una.

Guayaquil, 25 de abril del 2003


Ing. José Enrique Ribas Domenech
PRESIDENTE DE LA JUNTA


María de los Angeles Romero Carbo
SECRETARIA AD-HOC


N. Nelson Gustavo Cañarte
Notario X del Cantón Guayaquil

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ROMERO TRANSFER & COURIER S.A.", CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. - 6

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las quince horas del día veinticinco de abril del año dos mil tres, en la oficina N° 1 del décimo primer piso alto del edificio "CENTRUM", situado en las calles Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges, de la Urbanización Kennedy Norte, de esta ciudad, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "ROMERO TRANSFER & COURIER S.A.", con la asistencia de su única accionista la compañía extranjera BLUE BOX LIMITED., debidamente representada en forma conjunta por sus Apoderados los señores ingeniero José Enrique Ribas Domenech y María de los Angeles Romero Carbo, tal como consta de la copia del poder que entregan en Secretaría y que se archiva al expediente, como propietaria de 800 acciones.

Como la única accionista concurrente representa la totalidad del capital social pagado de la Compañía, que es de US \$ 800.= dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US \$ 1.= cada una, ésta resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en uso de la facultad que le confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar con la misma unanimidad los siguientes asuntos:

1. Conocer y resolver sobre la reforma del objeto de la compañía y consiguiente reforma del Estatuto Social; y,
2. Cualquier otro asunto relacionado con el anterior.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Ante la ausencia del Presidente y del Gerente General de la compañía, los concurrentes designan al Ingeniero José Enrique Ribas, como Presidente de la Junta, y como Secretaria Ad-Hoc a la señora María de los Angeles Romero.

Se deja constancia de que la Secretaria de esta Junta formuló la lista de asistentes pertinente, de conformidad con el Art. 239 de la Ley de Compañías.

Además, se deja constancia de que el Comisario de esta compañía fue citado en forma especial e individual para que concurra a esta sesión.

El Presidente de la Junta, considerando que en esta sesión está presente y representada la totalidad del capital social pagado de la compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales su única accionista está ya debidamente informada con anterioridad.

Se considera, en primer término lo relativo a la reforma del objeto social de la Compañía y, al efecto, el Presidente de la Junta manifiesta a la sala la necesidad que tiene la empresa de reformar su objeto, a fin de que el mismo esté acorde con los negocios comerciales a los que actualmente se dedica.

Así, la Junta General pasa a considerar lo relativo a la reforma del objeto social de la Compañía, sugerido por el Presidente de la Junta, y, luego de deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad, o sea, con los votos de su única accionista que representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, reformar el objeto social de la Compañía, debiendo en consecuencia reformarse el Artículo Segundo del Estatuto Social, de conformidad con el siguiente texto:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse:

- a) Al correo aéreo paralelo a nivel nacional y/o internacional, transporte internacional de correspondencia y carga, con las características esenciales de "servicio de puerta a puerta", rapidez y seguridad en la entrega. Además se dedicará al tráfico postal internacional, es decir, la expedición y recepción de correspondencia, entendiéndose por éstos el transporte de correspondencia, carga y de paquetes postales. Se dedicará al tráfico postal, incluido el courier.
- b) También tendrá por objeto prestar servicios de transferencias electrónicas de fondos vía internet, así como gestionar dichas transferencias con el exterior para su envío y/o recepción, distribución y entrega de dineros, ya sea por vía informática, dinero en efectivo o cheques a beneficiarios directamente o por medio de agentes contratados, así como otros servicios similares de correo electrónico por cuenta propia o de terceros.
- c) La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.

- d) Se dedicará al comercio electrónico mediante internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas, investigaciones y labores de mercadeos y de comercialización a toda clase de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de internet y páginas web.
- e) También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, explotación y asesoría en sistemas de informática, de telecomunicaciones, de control automático y sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hacia países extranjeros, para lo cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador; prestará servicios completos de portador de comunicaciones "carrier" internacional y/o dentro del territorio nacional.
- f) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- g) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación.
- h) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeos de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduanas, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimento.
- i) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales.
- j) Invertir y adquirir para sí títulos de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de abonos tributarios; pudiendo intervenir en la fundación y/o aumento de capital de otras sociedades.
- k) Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales o extranjeras.

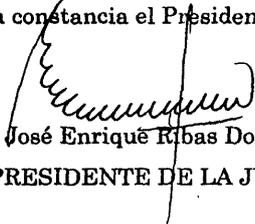
Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes".

Aprobado como ha sido la reforma del objeto de la Compañía y la consiguiente reforma del Estatuto Social de la misma, en los términos que anteceden, la Junta General de Accionistas resuelve, finalmente, por unanimidad de votos, autorizar a los representantes legales de la Compañía, para que, en su momento, procedan a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales, a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales los antedichos reforma del objeto de la compañía y su consiguiente reforma del estatuto social.

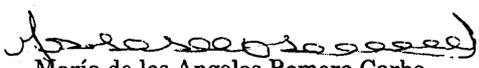
No habiendo otro asunto del cual tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta.

Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de su única accionista con quien se inició, se dio lectura a la presente acta, aprobándose por unanimidad y sin modificaciones.

Con lo cual se levanta la sesión a las quince horas treinta y cinco minutos, firmando para constancia el Presidente y Secretaria de la Junta, con todos los asistentes.

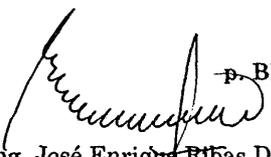

Ing. José Enrique Ribas Domenech

PRESIDENTE DE LA JUNTA


María de los Angeles Romero Carbo

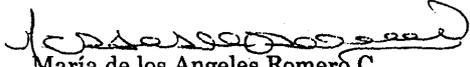
SECRETARIA AD-HOC

La accionista asistente:


Ing. José Enrique Ribas D.

APODERADO

BLUE BOX LIMITED


María de los Angeles Romero C.

APODERADA

ESPAÑOL BLANCO

DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados, ⁹ a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura la copia certificada del acta y nombramiento del representante legal de la compañía ROMERO TRANSFER & COURIER S.A.. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.



~~ING. ISIDRO ROMERO CARBO~~

ING. ISIDRO ROMERO CARBO
p. ROMERO TRANSFER & COURIER S.A.
R.U.C. 0992165243001
C.C. 090144251
C.V. 103-1075

EL NOTARIO
AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O TES TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTITRES DE
MAYO DEL DOS MIL TRES, TOMO NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COM-
PAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO TRES- G - -
DIC- CERO CERO CERO OCHO UNO DOS CUATRO, DE FECHA TREINTA Y UNO
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE
ESTA COPIA: .- GUAYAQUIL, ENERO SEIS DEL DOS MIL CUATRO- EL NOTA-
RIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



ESPANOL
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

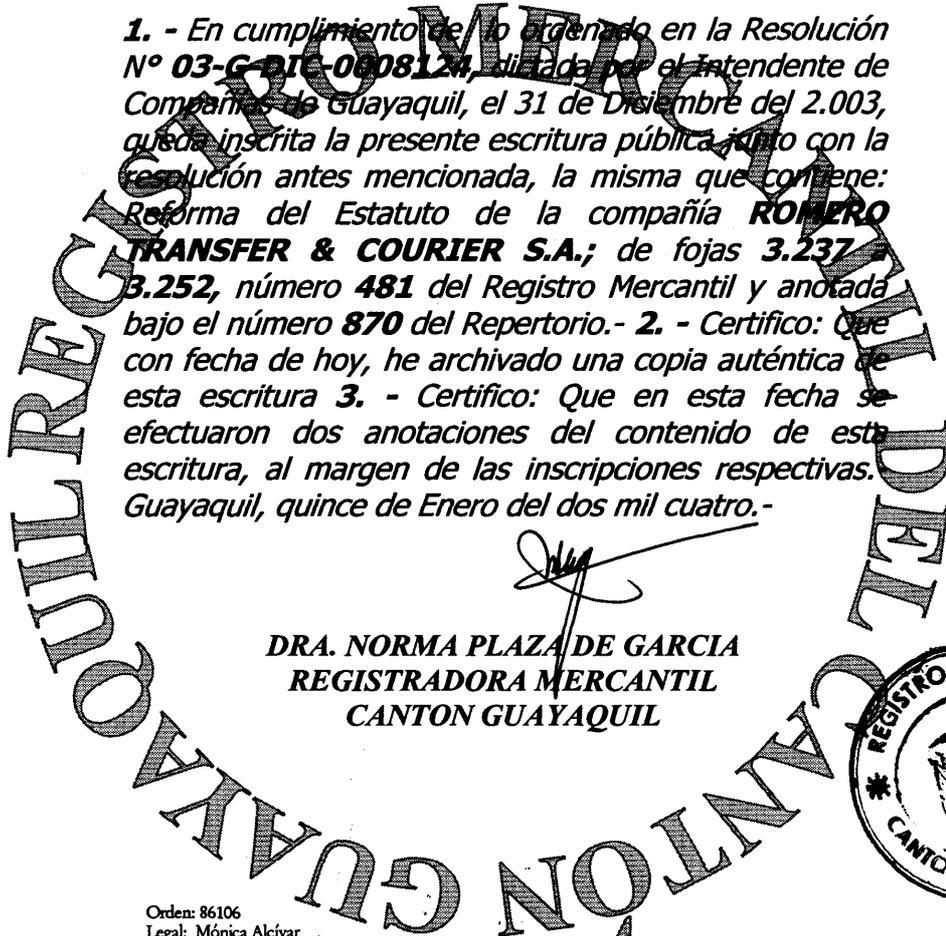
0000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0008124, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 31 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma del Estatuto de la compañía **ROMERO TRANSFER & COURIER S.A.**; de fojas 3.237 a 3.252, número 481 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 870 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, quince de Enero del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 86106
Legal: Mónica Alcívar
Amanuense-Cóputo : Fabiola Castillo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:





- Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

200.011

RAZÓN: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA FARIX S.A., DE FECHA DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO TRES-G-DIC-CERO CERO CERO OCHO UNO DOS CUATRO, APROBADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, POR LA CUAL APRUEBA LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL OBJETO Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ROMERO TRANSFER & COURIER S.A., CELEBRADA EN LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, A CARGO DEL ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, DE FECHA VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRES.- GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.-



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil